



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 044-2018/GRP-PEIHAP
Chulucanas, 23 de julio de 2018

VISTO:

El Informe N° 34-2018/GRP-407000-407600 de fecha 06 de julio de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen en la sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del “Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”; la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional de Piura;

Que, con Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR de fecha 25 de agosto de 2017, promulgada el 31 de agosto de 2017, publicada en la Separata Normas Legales del Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2017, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sede Central y Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su artículo 200 que: “El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional”;

Que, mediante Informe N° 034-2018/GRP-407000-407600 de fecha 06 de julio de 2018, emitido por la Gerencia de Administración del PEIHAP, manifiesta “con resolución N° 050-2015/GRP-PEIHAP de fecha 03.08.2015, se designó al abogado Elmer Castro Olea (laboraba en la Gerencia de Asesoría Jurídica), como secretario Técnico de las autoridades de los procedimientos administrativos disciplinarios del PEIHAP. Actualmente el abog. Elmer Castro Olea viene cumpliendo las labores de Especialista en Recursos Humanos” recomendando designar al nuevo Secretario Técnico, proponiendo a la Abogada Paola del Milagro Castro Arellano; y con proveído inserto en el Informe antes referido, el Gerente General del PEIHAP dispone “proyectar resolución”.

Que, atendiendo a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la ley N° 30057, que sobre la aplicación del régimen sancionador y proceso administrativo disciplinario, señala que: “A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con lo estipulado en la presente Ley y sus normas reglamentarias. El Código de Ética de la Función Pública, Ley 27815, se aplica en los supuestos no previstos en la presente norma”, en tal sentido, a partir del 14 de setiembre de 2014, los procedimientos administrativos disciplinarios se deberán instaurar conforme al procedimiento regulado en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su Libro I, Título VI prescribe “el régimen disciplinario y procedimiento sancionador”, estableciendo en el artículo 90 el ámbito de aplicación a los siguientes servidores civiles “a) Los funcionarios públicos de designación o remoción regulada, con excepción del Defensor del Pueblo, el Contralor General de la República, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los miembros del Directorio del Banco Central de Reserva y el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 044-2018/GRP-PEIHAP Chulucanas, 23 de julio de 2018

Privadas de Fondos de Pensiones // b) Los funcionarios públicos de libre designación y remoción, con excepción de los Ministros de Estado // c) Los directivos públicos // d) Los servidores civiles de carrera // Los servidores de actividades complementarias y // f) Los servidores de confianza”.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, prescribe “... Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes // La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 231-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA.GR de fecha 24 de abril del 2015, se resuelve en el Artículo Primero “Definir como entidades de Tipo B, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a los Órganos Desconcentrados y Proyectos del Gobierno Regional, siguientes entre otros ... Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo 94° establece “Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad”.

Estando a los considerandos expuestos y con el visado de Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Administración; del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Acorde con las atribuciones conferidas al Despacho en la Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR de fecha 25 de agosto de 2017, promulgada el 31 de agosto de 2017, publicada en la Separata Normas Legales del Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2017; Ordenanza Regional N° 336-2015/GRP-CR de fecha 28 de diciembre de 2015, promulgada el 31 de diciembre de 2015, publicada en la Separata Normas Legales del Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2016, que aprueba el Manual de Operaciones del “Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”; y Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de febrero de 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación efectuada en el artículo Segundo de la Resolución Gerencial General N° 050-2015/GRP-PEIHAP de fecha 03 de Agosto del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la abogada **PAOLA DEL MILAGRO CASTRO ARELLANO**, como Secretaria Técnico de las autoridades de los procedimientos administrativos disciplinarios del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, en mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 044-2018/GRP-PEIHAP
Chulucanas, 23 de julio de 2018

ARTICULO TERCERO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución Gerencial General a la Abog. PAOLA DEL MILAGRO CASTRO ARELLANO; a las Gerencias de Administración, Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Asesoría Legal, Planificación y Presupuesto y demás estamentos administrativos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP, así como a la Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 de la Sede Central del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación e
Hidroenergético del Alto Piura
Ing. Marco Aurelio Vargas Torres
GERENTE GENERAL

